VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 0 de renglones y 0 palabras que corresponden al

por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagésima, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE (087/2017)

DE FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DE 2017

RELATIVA AL: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO UBICADO A UNA CUADRA AL NORESTE DEL PALACIO MUNICIPAL, EN CONTRA ESQUINA DE LAS CALLES DIECINUEVE POR VEINTIDÓS NÚMERO CIENTO VEINTIUNO EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR MIGUEL MELKEN DIAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y POR OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO".

TOMO XXIV

EXPEDIDO EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2017

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 14 de renglones y 182 palabras que corresponden al RFC, INE, Dirección, CURP, Datos Bancarios

por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagésima, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE (087/2017).- TOMO XXI.- RELATIVA AL: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO UBICADO A UNA CUADRA AL NORESTE DEL PALACIO MUNICIPAL, EN CONTRA ESQUINA DE LAS CALLES DIECINUEVE POR VEINTIDÓS NÚMERO CIENTO VEINTIUNO EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR MIGUEL MELKEN DIAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y POR OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO".----------

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas del dia de hoy lunes seis de noviembre del año dos mil diecisiete, Ante Mi, Licenciada MARÍA DE LOS DOLORES ORTIZ LANZ, Notario Público, en ejercicio, Sustituto de la Notaría Pública Número Cincuenta y Uno de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, comparecieron bajo protesta de decir verdad: ------

---POR UNA PARTE: El señor **MIGUEL MELKEN DIAZ**, quien lo hace por su propio y personal derecho, manifestando por sus generales ser. [redacted]

"EL ARRENDADOR".----------

---Y POR LA OTRA PARTE: EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, quien lo hace en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha tres de noviembre de dos mil quince; documento que tengo a la vista y que devuelvo al interesado por serle necesario para otros fines, y que en copia fotostática debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura y a los testimonios que de ella se expidan, manifestando el compareciente que la personalidad que ostenta hasta la fecha, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y manifiesta por sus generales ser: [redacted]

COTEJADO

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 02 de renglones y 26 palabras que corresponden al

por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagésima, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[redacted] ARRENDATARIO".-----

---Los comparecientes bajo protesta de decir verdad manifiestan no adeudar el Impuesto Federal sobre la Renta, por si y por su representación, sin haberlo acreditado; capaces para el acto y quienes se identifican con su credencial para votar con fotografía, que en copia fotostática debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura y declaran: Que vienen a formalizar un contrato de **Arrendamiento** de un predio urbano, el señor **MIGUEL MELKEN DIAZ**, como **"EL ARRENDADOR"** y **EL ESTADO DE CAMPECHE**, representado como se ha dicho, denominado como **"EL ARRENDATARIO"**, mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes: ----------

---------- **DECLARACIONES** ----------

I.-Declara **"EL ARRENDADOR"** que: ----------

---I.1.- Es legítimo propietario del **PREDIO URBANO UBICADO A UNA CUADRA AL NORESTE DEL PALACIO MUNICIPAL, EN CONTRA ESQUINA DE LAS CALLES DIECINUEVE POR VEINTIDÓS NÚMERO CIENTO VEINTIUNO EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE, con las medidas y colindancias siguientes: AL SUR**, su frente mide diez metros colinda con calle diecinueve de por medio y solar del Profr. Humberto Pérez Arceo; al **NORTE**, su fondo mide diez metros y colinda con solar de Faustino Dzul Miss; al **ORIENTE**, mide veinticuatro metros setenta centímetros y colinda con calle veintidós de por medio y solar de Yanuario Puc Cahuich; al **PONIENTE**, mide veinticuatro metros setenta centímetros y colinda con solar de la misma vendedora, Sra. Felipa Kèb Vda.,de Tamay, cerrando con esta el perímetro; el cual adquirió mediante escritura pública número doscientos setenta y cuatro de fecha veintiséis de julio del año dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaria Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial, registrada a favor del señor **MIGUEL MELKEN DIAZ**, de fojas doscientos diez a doscientos doce del tomo LXV sesenta y cinco, Libro y Sección Segunda con la Inscripción I primera número 16052 dieciséis cincuenta y dos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.----------

---I.2.- El señor **MIGUEL MELKEN DIAZ**, en su carácter de legítimo propietario, conviene con **EL ESTADO DE CAMPECHE**, como **"EL ARRENDATARIO"**, en celebrar un contrato de Arrendamiento del Predio Urbano, señalado en la declaración I.1 anterior, para uso de oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Campeche.----------

II.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que: ----------

---II 1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40 (cuarenta), 41 (cuarenta y uno), 42 (cuarenta y dos) y 43 (cuarenta y tres) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 (uno), 2 (dos), 4 (cuatro), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 26 (veintiséis), 59 (cincuenta y nueve), 71 (setenta y uno) fracción XV (décimo quinta), inciso a), 72 (setenta y dos) y 73 (setenta y tres) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 (uno), 3 (tres), 4 (cuatro), 10 (diez), 12 (doce), 16 (dieciséis) fracción III (tercera). y 23 (veintitrés) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo

lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás Actos Jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de Representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.----------

---II.2.- El ingeniero **GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ**, Secretario de Administracion e Innovación Gubernamental, tiene capacidad juridica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, de fecha tres de noviembre de dos mil quince y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.----------

---II.3.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659 ----------

---II.4.- Para efectos de este Contrato señala como domicilio el ubicado en la calle 8 (ocho) número 325 (trescientos veinticinco), tercer piso del Edificio Lavalle entre calles 63 (sesenta y tres) y 65 (sesenta y cinco), Colonia Centro de esta Ciudad.----------

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: ----------

----------**CLÁUSULAS**----------

---**PRIMERA.-** OBJETO: manifiesta **"EL ARRENDADOR"** haber convenido con **"EL ARRENDATARIO"** en darle en arrendamiento "EL INMUEBLE" indicado en la declaración I.1 que antecede.----------

---**SEGUNDA.-** El bien arrendado, las instalaciones y servicios que contiene lo ha recibido **"EL ARRENDATARIO"** en buenas condiciones de uso, mismo que se obliga a devolverlo al término de este Contrato a **"EL ARRENDADOR"**, en el mismo estado en que lo recibió.----------

---**TERCERA.-** "EL INMUEBLE" lo destinará **"EL ARRENDATARIO"** para **oficinas** de la Secretaria de Desarrollo Rural del Estado de Campeche.----------

---**CUARTA.-** El plazo del presente contrato de arrendamiento es de **once meses** forzoso para ambas partes, por lo que comenzó el día **uno** del mes de **febrero** del año **dos mil diecisiete** y concluye el día **treinta y uno** del mes de **diciembre** del año **dos mil diecisiete**, si al vencimiento existe común acuerdo, después de este término podrá ser motivo de renovación y el importe del mismo no podrá exceder del incremento anual igual al por ciento de la tasa inflacionaria del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).----------

---**QUINTA.-** Convienen las partes por concepto de renta mensual del inmueble, la cual será la cantidad de **$ 2,871.36 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y ÚN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL)**, más el impuesto del **(16%)** al valor agregado (IVA). Durante la vigencia del contrato no sufrirá incremento alguno.----------

---**SEXTA.-** El importe de renta convenido será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL **ARRENDADOR**" en base a la información proporcionada en el formato "Abono a Cuenta de Cheques" dentro de los primeros cinco días siguientes al vencimiento del recibo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia, sin que exista necesidad de recordatorio o cobro previo.----------

COTEJADO

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 0 de renglones y 0 palabras que corresponden al

por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagésima, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 0 de renglones y 0 palabras que corresponden al

por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagesima, sexagesima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Ambas partes convienen que bajo ninguna circunstancia, salvo que medie resolución judicial, "EL ARRENDATARIO" podrá retener la renta, fuera de este supuesto, deberá pagarse o depositarse puntualmente a "EL ARRENDADOR".----------

---SÉPTIMA.- Las partes convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo diez de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, el cual se cita textualmente a continuación: ----------

El Estado así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no estarán obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.----------

---OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" queda facultado a efectuar por su cuenta las instalaciones y edificaciones que le sean necesarias, dentro del área arrendada, por lo que será por su cuenta las adaptaciones o construcciones que requiera para su uso, las que hiciere quedarán en beneficio del predio sin derecho a pago ni compensación, ni descuento, pudiendo retirar solamente las que no causen daño al edificio al separarse.----------

---NOVENA.- Serán de cuenta y cargo de "EL ARRENDATARIO" toda clase de reparaciones que deban hacerse al predio rentado, por mandato o disposiciones de orden Federal, Estatal o Municipal o provenientes de las Leyes y Reglamentos Sanitarios, de Policía y Ornato, inclusive las multas que pusieren las autoridades por falta de cumplimiento a las mismas.----------

---DÉCIMA.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente Contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte del bien objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR".----------

---DÉCIMA PRIMERA.- Todos los servicios de contrato y pago de consumo de energía eléctrica, agua potable, aseo, mantenimiento y demás servicios que reciba el inmueble arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y libera a "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del inmueble objeto de este contrato.----------

---DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.----------

---DÉCIMA TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" tendrá la obligación de informar a "EL ARRENDADOR" con al menos treinta días de anticipación su voluntad de renovar el contrato o en su caso su desocupación.----------

---DÉCIMA CUARTA.- "EL ARRENDADOR" podrá, por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: ----------

a) "EL ARRENDATARIO" no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos.----------

LIC. MARIA DE LOS DOLORES ORTIZ LANZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA No. 51

b) Por el uso del inmueble en contravención a lo dispuesto en este contrato, introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.----------

c) Cuando durante la vigencia del contrato **"EL ARRENDATARIO"** lleve a cabo en el inmueble cualquier actividad o permita que se lleve a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental.----------

d) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL ARRENDATARIO"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.----------

e) En los demás casos que determine la Ley.----------

---**DÉCIMA QUINTA.-** El procedimiento de rescisión del contrato, se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes.----------

Se comunicará por escrito dicha circunstancia a la parte en incumplimiento, a fin de qué ésta, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste las medidas que tomará para subsanar el incumplimiento.----------

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión en su caso.----------

---**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por la legislación civil para el Estado de Campeche vigente.----------

---**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche.----------

---**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes señalan como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos aún los de carácter personal los ubicados en: --------

"EL ARRENDADOR": Calle número veintidós número ciento dos entre diecisiete y diecinueve del Barrio de San Juan del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche.------

"EL ARRENDATARIO": calle 8 (ocho) número 325 (trescientos veinticinco), tercer piso del Edificio Lavalle entre calles 63 (sesenta y tres) y 65 (sesenta y cinco), Colonia Centro de esta Ciudad.----------

Renunciado expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado dará aviso por escrito a la otra dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida.----------

---**DÉCIMA NOVENA.-** RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL ARRENDATARIO"** Y **"EL ARRENDADOR"** son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre estas, quedando entendido que **"EL ARRENDATARIO"** será el único responsable del pago de salario, prestaciones de ley. cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la

COTEJADO

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 0 de renglones y 0 palabras que corresponden al

por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagesima, sexagesima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 0 de renglones y 0 palabras que corresponden al

por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagésima, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, Impuesto sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los empleados y demás personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, "EL **ARRENDATARIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL ARRENDADOR"** de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarlo en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que este lo requiera por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle.----------

---**VIGÉSIMA.-** EXTINCIÓN DE DOMINIO: **"EL ARRENDADOR"** manifiesta que el predio dado en este acto en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** será para uso de **OFICINAS**, con fines lícitos de acuerdo a la Ley. por lo que en caso de que "EL **ARRENDATARIO"**, realice cualquier acción que contravenga las disposiciones legales, será de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a **"EL ARRENDADOR"**, no cayendo el bien en los supuestos señalados en la Ley Federal de Extinción de Dominio o en la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Campeche, quedando dichos actos bajo estricta responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"**.----------

---**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida.----------

Con los números y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que en alta y clara voz leí a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia en mi unión el día seis del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- Doy Fe.----------

---MIGUEL MELKEN DIAZ.- INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ.- LICENCIADA MARÍA DE LOS DOLORES ORTÍZ LANZ.- Firmas llegibles.- Sello de Autorizar del Notario.----------

---AUTORIZACIÓN: Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche, Campeche a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- Doy fe.---

DEL APENDICE: ----------

---DOCUMENTO UNO: Son las identificaciones de los comparecientes.----------

---DOCUMENTO DOS: Es un nombramiento.----------

Es igual a su matriz y documento existente en el protocolo y apéndice de la Notaría Pública número Cincuenta y Uno de este Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, a que me remito y para el señor **MIGUEL MELKEN DIAZ y EL ESTADO DE CAMPECHE**, expido hoy primer testimonio de la presente escritura en tres folios útiles, debidamente cotejados y firmados, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- Doy Fe.----------

LIC. MARIA DE LOS DOLORES ORTIZ LANZ
OILD-590105-
CED. PROF. 1050605